

	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa «Butano, S. A.», y su personal.	2966	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General del Instituto Español de Emigración por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 150 plazas del Cuerpo Auxiliar del Instituto Español de Emigración, con destino en las Delegaciones Provinciales.	2983	Orden de 27 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de noviembre de 1971, en el recurso contencioso-administrativo número 3.790, interpuesto contra resolución de este Departamento de 28 de noviembre de 1966 por «Aceites Andrés, S. A.».	2980
Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General del Instituto Español de Emigración por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 16 plazas del Cuerpo de Asistentes Sociales del Instituto Español de Emigración.	2983	Orden de 12 de febrero de 1972 por la que se concede a varias firmas el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de alcohol etílico-vínico por exportaciones previamente realizadas de vinos, mistelas, bebidas amasteladas y brandies.	2980
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		Orden de 16 de febrero de 1972 sobre incorporación al sistema de derechos reguladores de la importación de los langostinos y gambas incluidos en la P. A. 03.03.	2934
Orden de 25 de enero de 1972 por la que se incluye a la Empresa «Ingeniería Minero Industrial» (IMNSA) en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.	2978	Orden de 12 de febrero de 1972 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.	2934
Orden de 25 de enero de 1972 por la que se incluye a la Empresa «Erhardt Proyectos y Obras, S. A.» (ERPO), en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.	2978	Resolución de la Dirección General de Exportación por la que se dan normas comerciales para la exportación de ganado equino correspondiente a las partidas arancelarias 01.01 y 02.01-A-3.	2935
Orden de 25 de enero de 1972 por la que se incluye a la Empresa «Geotech, S. A.», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.	2978	Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la resolución particular por la que se otorgan los beneficios de la fabricación mixta a los modelos que se indican de excavadoras hidráulicas con capacidad de cuchara comprendida entre 300 y 500 litros (partida arancelaria 84.23 A) a la Empresa «Talleres Unidos, Sociedad Anónima» (TUSA).	2981
Resolución de la Delegación Provincial de Almería por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.	2978	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Resolución de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.	2978	Resolución de la Diputación Provincial de Málaga referente a las oposiciones para cubrir en propiedad tres plazas de Oficiales, vacantes en la plantilla de la Escala Técnico-administrativa de la Corporación.	2963
Resolución de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.	2978	Resolución del Ayuntamiento de Vigo por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso restringido de méritos para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Ideal.	2963
Resolución de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.	2979		
Resoluciones de la Delegación Provincial de Sevilla por las que se autoriza el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.	2979		
Resolución de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.	2979		

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*CANJE de notas hispano-francés de fecha 25 de junio de 1971, conteniendo el Acuerdo complementario modificando el de 25 de agosto de 1969 sobre creación de una oficina de Controles Nacionales Yuxtapuestos en la estación de Cerbère.*

La Embajada de España saluda atentamente al Ministerio de Negocios Extranjeros y tiene el honor de acusar recibo de su Nota de fecha 25 de junio de 1971 sobre el acta de modificación del Acuerdo relativo a la creación en la estación de Cerbère, en territorio francés, de una oficina de controles nacionales yuxtapuestos concluido en Gerona el 20 de mayo de 1969 y confirmado por Canje de Notas del 25 de agosto de 1969.

El texto de dicha Acta de modificación, elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Convenio hispano-francés de 7 de julio de 1965, relativo a la creación de Oficinas de Controles Nacionales Yuxtapuestos y de Controles en Ruta, es el siguiente:

#### *Artículo primero*

La zona prevista por el artículo 3 del Convenio hispano-francés de 7 de julio de 1965 queda ampliada con:

- a) la vía 52.
- b) la vía 50 sin salida.
- c) la vía 10 distribuidora.

Tal como estas vías figuran en el plano anejo al acuerdo de fecha 20 de mayo de 1969 y en la medida en que no están comprendidas en la zona delimitada en el citado acuerdo.

#### *Artículo segundo*

Los límites de la nueva porción de zona definida en el artículo primero están determinados por:

— Dos líneas imaginarias paralelas que, partiendo del extremo noroeste del andén número 1, se extienden a un metro al exterior de los raiiles a lo largo de las vías E.10 distribuidoras hasta el tope, comprendido este último, así como de la vía 50 sin salida.

— Dos líneas imaginarias paralelas que se extienden a un metro al exterior de los raiiles a lo largo de la vía española 52.

La Embajada tiene el honor de poner en conocimiento del Ministerio que el Gobierno español aprueba las disposiciones de este Acta de modificación.

En estas condiciones, la mencionada Nota del Ministerio y la presente constituirán, de conformidad con el artículo segundo, párrafo segundo, del Convenio suscrito el 7 de julio de 1965, el Acuerdo entre el Gobierno español y el Gobierno francés destinado a completar el de 20 de mayo de 1969, confirmado por Canje de Notas de 25 de agosto de 1969, relativo a la creación en la estación de Cerbère, en territorio francés, de una oficina de controles nacionales yuxtapuestos.

El presente Acuerdo complementario entrará en vigor en el día de la fecha.

La Embajada de España aprovecha esta ocasión para reiterar al Ministerio de Negocios Extranjeros las seguridades de su alta consideración.

París, 25 de junio de 1971.

Hay un sello de la Embajada de España en París.—Al Ministerio de Negocios Extranjeros.—París.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 13 de enero de 1972.—El Secretario general Técnico, José Aragonés Vilá.

*CANJE de notas hispano-portugués de fecha 18 de diciembre de 1971, ampliando el ámbito del Acuerdo de Higiene y Sanidad Pecuarias entre España y Portugal, firmado en Lisboa el 28 de febrero de 1956.*

Madrid, 18 de diciembre de 1971.

Señor Embajador:

Tengo el honor de referirme al Acuerdo de Higiene y Sanidad Pecuarias entre España y Portugal, firmado en Lisboa el 28 de febrero de 1956.

De conformidad con las instrucciones de mi Gobierno, considerando el satisfactorio desarrollo de las actuales medidas relativas a la lucha epizootológica en ambos países, y teniendo en cuenta la recomendación número 4, adoptada en la XIII reunión Luso-Española de Higiene y Sanidad Pecuarias, tengo el honor de proponer a V. E. que la validez del mencionado Acuerdo sea ampliado en los términos siguientes:

a) Ambos Gobiernos no sólo reiterarán el Acuerdo hecho en Lisboa el 28 de febrero de 1956, sino que se amplía a los otros aspectos de la producción animal.

b) Tanto en lo que respecta a los nombramientos como a las actividades de las Comisiones a que se refieren los artículos séptimo y octavo del texto del Acuerdo, debe tenerse en cuenta la ampliación del ámbito ahora recomendado.

En el caso de que cuanto antecede fuera aceptado por el Gobierno de Portugal, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la respuesta de vuestra excelencia constituyan un Acuerdo para ampliar a los distintos aspectos de la producción animal el ámbito del Acuerdo de 1956, mediante el texto que se indica en los dos párrafos anteriores.

Le ruego que acepte, señor Embajador, el testimonio de mi más alta consideración.

GREGORIO LOPEZ BRAVO

Al excelentísimo señor don Manuel F. Rocheta, Embajador de Portugal, Madrid.

Nota: La Embajada de Portugal en Madrid comunicó la aceptación del Gobierno de Portugal en Nota de fecha 18 de diciembre de 1971.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 13 de enero de 1972.—El Secretario general Técnico, José Aragonés Vilá.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 16 de febrero de 1972 sobre incorporación al sistema de derechos reguladores de la importación de los langostinos y gambas incluidos en la P. A. 03.03.*

Ilustrísimo señor:

Los precios percibidos para algunos artículos del sector pesquero están sujetos a fluctuaciones que distorsionan tanto el mercado como las economías del sector.

Es conveniente por ello aplicar los medios de que se dispone para absorber tales fluctuaciones, impidiendo que las variaciones que tienen lugar en los mercados internacionales puedan incidir en las rentas percibidas por el citado sector.

Para mantener éstas a un nivel adecuado, y de conformidad con los apartados segundo y cuarto de la Orden ministerial de 31 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), que reglamenta lo dispuesto en el Decreto de 28 de marzo de 1963 (número 611/1963), por la que se establecen los derechos reguladores al precio de importación de diversos productos alimenticios.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Que las importaciones de langostinos («Penaeus kerathurus» y «Aristeomorpha foliacea») y gambas («Parapanaeus longirostris»), siempre que sean congelados, incluidas en la P. A. 03.03, destinadas al abastecimiento de la Península e islas Baleares, queden incorporadas al régimen establecido por el Decreto 611/1963.

Segundo.—En el momento oportuno se determinarán por este Departamento los derechos reguladores correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1972.

FONTANA CODINA

Hmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

*ORDEN de 17 de febrero de 1972 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos:

Producto	P. Arancelaria	Pesetas Tm. neto
Pescado congelado, excepto lenguado .....	Ex. 03.01 C	10.050
Lenguado congelado .....	Ex. 03.01 C	10
Cefalópodos congelados, excepto calamares .....	Ex. 03.03 B-5	10
Calamares congelados .....	Ex. 03.03 B-5	3.000
Garbanzos .....	07.05 B-1	10
Alubias .....	07.05 B-2	10
Lentejas .....	07.05 B-3	10
Maíz .....	10.05 B	2.098
Sorgo .....	10.07 B-2	1.525
Mijo .....	Ex. 10.07 C	777
Alpiste .....	10.07 A	10
Semilla de algodón .....	12.01 B-1	2.500
Semilla de cártamo .....	12.01 B-4	2.500
Semilla de colza .....	12.01.14	2.500
Semilla de girasol .....	12.01.14.2	2.500
Aceite crudo de algodón .....	15.07 A-2-a-5	4.500
Aceite crudo de colza .....	15.07.14.2	4.500
Aceite crudo de girasol .....	15.07.17	4.500
Aceite refinado de algodón .....	15.07 A-2-b-5	6.000
Aceite refinado de colza .....	15.07.24.2	6.000
Aceite refinado de girasol .....	15.07.27	6.000
Aceite crudo de cártamo .....	Ex. 15.07 C-4	4.500
Aceite refinado de cártamo .....	Ex. 15.07 C-4	6.000
Harina de pescado .....	23.01	10
Semilla de cacahuete .....	12.01 B-2	10
Aceite crudo de cacahuete .....	15.07 A-2-a-2	10
Aceite refinado de cacahuete .....	15.07 A-2-b-2	1.500